

Resolución de incremento de la concesión de una subvención directa para los gastos corrientes del Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona

El Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona es un consorcio participado de forma minoritaria para la Generalitat de Catalunya y de forma mayoritaria por el Ayuntamiento de Barcelona. El Consorcio está adscrito en el Ayuntamiento de Barcelona y sus estatutos fueron aprobados por Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2015 y publicados en el DOGC núm. 6919.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones corrientes a entidades públicas y privadas, el Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona ha aportado la documentación siguiente:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024
- Certificado de la secretaria del Consorcio de la aprobación definitiva del presupuesto 2025
- Presupuesto 2025 aprobado y programa de actividades e inversiones previstas

El Consejo General del Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona aprobó el 30 de septiembre de 2024 el presupuesto del ejercicio 2025 con unos ingresos y gastos totales de 10.662.239,50 euros. El presupuesto aprobado prevé una aportación corriente de la Generalitat de Catalunya por importe de 2.130.000,00 euros.

El Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, establece que los créditos iniciales de los gastos se prorrogan en su conjunto, ajustado a las previsiones de ingresos finalistas y afectados para el 2025.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo de 2023, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 incluye en la sección de Cultura la aplicación nominativa CU13 D/461002000/4450/0000 de transferencias corrientes al Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona por un importe de 1.630.000,00 euros.

El proyecto de presupuesto de la Generalitat de Catalunya preveía una dotación económica de 3.097.000,00 euros a la aplicación nominativa CU13 D/461002000/4450/0000 de transferencias corrientes al Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona para financiar los gastos corrientes del Consorcio y la Red de Museos de Ciencias Naturales. Dado que el presupuesto no ha sido aprobado en trámite parlamentario, el crédito disponible a la prórroga presupuestaria sea insuficiente para financiar los gastos corrientes de la entidad, y que solo se haya podido conceder una subvención por el importe previsto a la prórroga presupuestaria.

Por resolución del secretario general del Departamento de Cultura de 30 de abril de 2025 se concedió una subvención directa al Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona, con cargo a la aplicación presupuestaria CU13 D/461002000/4450/0000, por



un importe de 1.630.000,00 euros, para la financiación de los gastos corrientes de la entidad del ejercicio 2025.

El 30 de junio de 2025 el Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona ha presentado una solicitud de subvención directa en que propone un incremento de la aportación de la Generalitat de Catalunya de 1.270.000,00 euros para financiar los gastos corrientes del ejercicio 2025.

La previsión de cierre del presupuesto del Consorcio de 2025 es deficitaria, a causa de la falta de crédito para financiar los gastos corrientes previstos en el presupuesto aprobado por la entidad que preveía una aportación económica por parte de la Generalitat de Catalunya de 2.000.000,00 euros para financiar el funcionamiento del Museo de Ciencias Naturales y de 130.000,00 euros para la gestión de la Red de Museos de Ciencias Naturales de Cataluña. La situación de prorroga presupuestaria ha comportado que solo se haya podido conceder una subvención por el importe previsto a la prorroga presupuestaria siendo necesaria una aportación de 500.000,00 euros.

La entidad también ha manifestado la necesidad de recibir una aportación extraordinaria para hacer frente al déficit previsto en el cierre del ejercicio en motivo del aumento de los gastos inaplazables por la remodelación de la sede del Castillo de los Tres Dragones, con el consecuente almacenaje y traslado de parte de las colecciones, y el aumento de las exposiciones y actividades por las nuevas sedes del Parque de la Ciutadella: el Centro Martorell d'Exposicions y el Invernadero y la reapertura del Terrado Vivo en la sede del Foro, que suponen un gasto de 770.000,00 euros.

Ates el Decreto Ley 11/2025, de 22 de mayo, de concesión de un suplemento de crédito a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 prorrogados para el 2025.

Por Orden de la Dirección General de Presupuestos de 1 de agosto de 2025 se ha autorizado la transferencia de crédito 2025-MULTE-0224, que dota la aplicación presupuestaria CU13 D/461002000/4450/0032 de transferencias corrientes al Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona por un importe de 1.270.000,00 euros, para los gastos corrientes de la entidad del ejercicio 2025.

No han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat en el Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona, sus actividades responden al fomento de una actividad de alto interés cultural y son sostenibles financieramente con las aportaciones de las administraciones.

Vista la propuesta de la directora de Servicios del Departamento de Cultura de 8 de agosto de 2025.

Visto la informe propuesta del secretario general del Departamento de Cultura de 8 de agosto de 2025, que justifica la imposibilidad de promover concurrencia pública y que propone la concesión de una subvención excluida de concurrencia al Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona por un importe de 1.270.000,00 euros, para los gastos corrientes de la entidad del ejercicio 2025.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General sobre transferencias,

subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de 16 de noviembre de 2023, que establecen los criterios para la tramitación de transferencias a entidades participadas por la Generalitat.

Vistos los artículos 87.1, 90.3 y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Resuelvo

PRIMERO.- Incrementar la concesión de la subvención directa al Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona por un importe de 1.270.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria CU13 D/461002000/4450/0032 del presupuesto vigente, para la financiación de los gastos corrientes de la entidad del ejercicio 2025.

En caso de que ocurra una mayor necesidad de financiación respecto del presupuesto inicial presentado por la entidad, se podrá modificar la resolución ampliando el importe de otorgamiento siempre y cuando los nuevos gastos imputables no alteren las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión.

SEGUNDO.- Efectuar el pago de la subvención por trimestres adelantados en concepto de adelanto, previa comprobación que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Vistas las características de la entidad, la participación de la Generalitat en sus órganos de gobierno y el carácter de aportación para el funcionamiento de la entidad, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el adelanto o los pagos a cuenta concedidos.

TERCERO.- El Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención directa y aplicar los fondos percibidos a la actividad subvencionada, de acuerdo con el proyecto presentado y lo que establece su presupuesto anual, las bases de ejecución del presupuesto y sus estatutos.

El Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona tiene la obligación de comunicar por escrito y de manera debidamente motivada en el Departamento de Cultura cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución).

QUART.- El Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona tiene que hacer constar el apoyo del Departamento de Cultura en la realización de las actividades objeto de la subvención, siempre que sea posible.

El beneficiario tiene que incluir el logotipo del Departamento de Cultura y la expresión “con el apoyo del Departamento de Cultura” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación Visual (PIV) editado a la página web en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

QUINTO.- El Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona se somete a todas las

actuaciones de control que le sean formuladas por el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

SEXTO.- La forma de justificación de la subvención es la prevista al artículo 14 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio de 2015, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio de 2020; mediante la presentación de estados financieros.

En el plazo máximo de 15 días naturales a partir de los cuales sean aprobados por los órganos de gobierno de la entidad, y como máximo antes del 30 de junio de 2026, el Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona tiene que entregar:

- a) La liquidación presupuestaria y las cuentas anuales del ejercicio 2025 del Consorcio.

La liquidación del presupuesto se tendrá que adaptar al detalle del presupuesto del 2025 que apruebe Consejo General del Consorcio e incorporará toda aquella información necesaria para identificar los gastos del ejercicio financiadas con ingresos finalistas de ejercicios anteriores, los ingresos finalistas del ejercicio en curso correspondientes a gastos pendientes de ejecutar, así como cualquier otra información necesaria para evaluar el resultado presupuestario y, si es el caso, el exceso de financiación de la entidad. La liquidación del presupuesto tendrá que ir acompañada, si procede, de una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto aprobado. A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la entidad tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

- b) El informe de auditoría de cuentas y, si procede, el de control financiero de la intervención del ente local.
- c) Un informe complementario específico en relación con la aplicación de los fondos de la subvención y su correspondencia con los gastos objeto de la subvención, emitido por un auditor de cuentas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.3 del Orden, que exprese tanto los resultados de la revisión relativa al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, como la fidelidad y correspondencia de los estados financieros con la liquidación presupuestaria y la existencia o no de un exceso de financiación.

En caso de que el informe del auditor determine que se ha producido un exceso de financiación, el Departamento de Cultura podrá disminuir de la subvención del año 2026 el importe correspondiente, antes o una vez ya concedida la nueva subvención anual, en proporción, si es el caso, en el

resto de aportaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, que hayan financiado la actividad; o bien la entidad podrá acreditar que ha procedido al reintegro que corresponda de la subvención otorgada por el Departamento de Cultura, en proporción, si es el caso, al resto de aportaciones públicas y privadas, nacional o internacional, que hayan financiado la actividad, además de los intereses de demora que correspondan.

El informe también tiene que acreditar el cumplimiento el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio; del artículo 7.U.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y del artículo 92 bis del TRLFPC.

Tienen la consideración de gastos corrientes del Consorcio los gastos de personal, aprovisionamientos, servicios exteriores, amortizaciones y correcciones de valor. Las amortizaciones solo se considerarán gasto subvencionable cuando correspondan a activos/inversiones que no hayan sido financiados total o parcialmente con subvenciones, motivo por el cual el importe elegible será la diferencia entre el gasto para la dotación anual de la amortización menos los ingresos de transferencias y subvenciones de capital del ejercicio que hayan sido traspasados en la cuenta de resultados. A los efectos exclusivos de la determinación de las gasto subvencionable, no se tendrán en cuenta los ingresos reconocidos por la entidad procedentes de aportaciones y subvenciones de capital que no financien activos/inversiones.

- d) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) Una declaración responsable que acredite que se ha hecho constar el apoyo del Departamento de Cultura en la realización de las actividades objeto de la subvención.

SÉPTIMO.- El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis, apartado 3 en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

OCTAVO.- La subvención objeto de esta resolución resto sujeta al cumplimiento de los preceptos de aplicación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que resulten de aplicación, como también de su normativa de despliegue, especialmente con respecto al régimen de gestión y justificación de las subvenciones, en el capítulo IX del TRLFPC y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio de 2020.



NOVENO.- Notificar la resolución a la entidad interesada y comunicarle que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DÉCIMO.- Autorizar la unidad administrativa correspondiente a tramitar la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y autorizar la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas a partir de la firma de la Resolución.

Barcelona,

La consejera de Cultura
Sònia Hernández Almodóvar



Resolución de concesión de una subvención nominativa para los gastos corrientes del Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona

El Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona es un consorcio participado de forma minoritaria por la Generalitat de Cataluña y de forma mayoritaria por el Ayuntamiento de Barcelona. El Consorcio está adscrito en el Ayuntamiento de Barcelona y sus estatutos fueron aprobados por Acuerdo del Gobierno de 21 de julio de 2015 y publicados en el DOGC n.º 6919.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones corrientes a entidades públicas y privadas, el Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona ha aportado la documentación siguiente:

Liquidación del presupuesto del ejercicio 2024

Certificado de la secretaria del Consorcio de la aprobación definitiva del presupuesto 2025

Presupuesto 2025 aprobado y programa de actividades e inversiones previstas

El Consejo General del Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona aprobó el 30 de septiembre de 2024 el presupuesto del ejercicio 2025 con unos ingresos y gastos totales de 10.662.239,50 euros. El presupuesto aprobado prevé una aportación corriente de la Generalitat de Cataluña por importe de 2.130.000,00 euros.

El Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025, establece que los créditos iniciales de los gastos se prorrogan en su conjunto, ajustado a las previsiones de ingresos finalistas y afectados para el 2025.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo de 2023, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023 incluye en la sección de Cultura la aplicación nominativa CU13 D/461002000/4450/0000 de transferencias corrientes al Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona por un importe de 1.630.000,00 euros.

No han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalitat al Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona, sus actividades responden al fomento de una actividad de alto interés cultural y son sostenibles financieramente con las aportaciones de las administraciones.

Atendida la propuesta de la directora de Servicios del Departamento de Cultura de 8 de abril de 2025.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General sobre transferencias, subvenciones y aportaciones corrientes a entidades públicas y privadas, de 16 de noviembre de 2023, que establecen los criterios para la tramitación de transferencias a



entidades participadas por la Generalitat.

Atendidos los artículos 87.1 y 90.3 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y atendida la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de delegación de competencias de la consejera de Cultura en varios órganos del Departamento, que en su punto 1.2 apartado d) establece la delegación en la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Cultura de la concesión de subvenciones y transferencias y la revocación de subvenciones, así como la autorización, disposición y liquidación del crédito exigible en relación con los expedientes referidos en este apartado.

Resuelvo

PRIMERO.- Que el órgano competente conceda una subvención nominativa al Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona por un importe de 1.630.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria CU13 D/461002000/4450/0000 del presupuesto vigente, para la financiación de los gastos corrientes de la entidad del ejercicio 2025.

En caso de que acontezca una mayor necesidad de financiación respete el presupuesto inicial presentado por la entidad, se podrá modificar la resolución ampliando el importe de otorgamiento siempre y cuando los nuevos gastos imputables no alteren las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión.

SEGUNDO.- Efectuar el pago de la subvención por trimestres avanzados en concepto de anticipo, previa comprobación que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Atendidas las características de la entidad, la participación de la Generalitat en sus órganos de gobierno y el carácter de aportación para el funcionamiento de la entidad, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo o los pagos por anticipado concedidos.

TERCERO.- El Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención directa y aplicar los fondos percibidos a la actividad subvencionada, de acuerdo con el proyecto presentado y el que establece su presupuesto anual, las bases de ejecución del presupuesto y sus estatutos.

El Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona tiene la obligación de comunicar por escrito y de manera debidamente motivada al Departamento de Cultura cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada (actividades previstas, presupuesto inicial de gastos y fuentes de financiación o calendario de ejecución).

QUART.- El Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona tiene que hacer constar el apoyo del Departamento de Cultura en la realización de las actividades objeto de la subvención, siempre que sea posible.

El beneficiario tiene que incluir el logotipo del Departamento de Cultura y la expresión “con el apoyo del Departamento de Cultura” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación Visual (PIV) editado en la página web en los elementos informativos y de



difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

QUINTO.- El Consorcio Museo de Ciencias Naturales de Barcelona se somete a todas las actuaciones de control que le sean formuladas por el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

SEXTO.- La forma de justificación de la subvención es la prevista en el artículo 14 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio de 2015, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio de 2020; mediante la presentación de estados financieros.

En el plazo máximo de 15 días naturales a partir de qué sean aprobados por los órganos de gobierno de la entidad, y como máximo antes del 30 de junio de 2026, el Consorcio del Museo de Ciencias Naturales de Barcelona tiene que librar:

- a) La liquidación presupuestaria y las cuentas anuales del ejercicio 2025 del Consorcio.

La liquidación del presupuesto se tendrá que adaptar al por menor del presupuesto del 2025 que apruebe Consejo General del Consorcio e incorporará toda aquella información necesaria para identificar los gastos de l'ejercicio financiadas con ingresos finalistas de ejercicios anteriores, los ingresos finalistas del ejercicio en curso correspondientes a gastos pendientes de ejecutar, así como cualquier otra información necesaria para evaluar el resultado presupuestario y, si es el caso, el exceso de financiación de la entidad. La liquidación del presupuesto tendrá que ir acompañada, si se tercia, de una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto aprobado. A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la entidad tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y goce de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

- b) El informe de auditoría de cuentas y, si procede, el de control financiero de la intervención del ente local.
- c) Un informe complementario específico en relación con la aplicación de los fondos de la subvención y su correspondencia con los gastos objeto de la subvención, emitido por un auditor de cuentas de acuerdo con el que establece el artículo 14.3 de la Orden, que exprese tanto los resultados de la revisión relativa al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, como la fidelidad y correspondencia de los estados financieros con la liquidación presupuestaria y la existencia o no de un exceso de financiación.

En caso de que el informe del auditor determine que se ha producido un exceso de financiación, el Departamento de Cultura podrá disminuir de la



subvención del año 2026 el importe correspondiente, antes o una vez ya concedida la nueva subvención anual, en proporción, si es el caso, al resto de aportaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, que hayan financiado la actividad; o bien la entidad podrá acreditar que ha procedido al reintegro que corresponda de la subvención otorgada por el Departamento de Cultura, en proporción, si es el caso, al resto de aportaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, que hayan financiado la actividad, además de los intereses de demora que correspondan.

El informe también tiene que acreditar el cumplimiento el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio; del artículo 7.Uno.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, y del artículo 92 bis del TRLFPC.

Tienen la consideración de gastos corrientes del Consorcio los gastos de personal, aprovisionamientos, servicios exteriores, amortizaciones y correcciones de valor. Las amortizaciones solo se considerarán gasto subvencionable cuando correspondan a activos/inversiones que no hayan sido financiados totalmente o parcial con subvenciones, motivo por el cual el importe elegible será la diferencia entre el gasto por la dotación anual de la amortización menos los ingresos de transferencias y subvenciones de capital del ejercicio que hayan sido traspasados a la cuenta de resultados. A los efectos exclusivos de la determinación de las gasto subvencionable, no se tendrán en cuenta los ingresos reconocidos por la entidad procedentes de aportaciones y subvenciones de capital que no financien activos/inversiones.

- d) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) Una declaración responsable que acredite que se ha hecho constar el apoyo del Departamento de Cultura en la realización de las actividades objeto de la subvención.

SÉPTIMO.- El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como la concurrencia de cualquier de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, y en especial en el artículo 92 bis, apartado 3 en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

OCTAVO.- La subvención objeto de esta resolución resta sujeta al cumplimiento de los preceptos de aplicación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que resulten de aplicación, como también de su normativa de despliegue, especialmente en cuanto al régimen de gestión y justificación de las subvenciones, al capítulo IX del TRLFPC y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio de 2020.



NOVENO.- Notificar la resolució a la entitat interessada y comunicarle que contra esta resolució, que agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolució, de acuerdo con el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la notificación de la resolució, de acuerdo con el que establecen los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO.- Autorizar la unidad administrativa correspondiente a tramitar la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y autorizar la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas a partir de la firma de la Resolución.

Barcelona,

Por delegación, Resolución 01.12.21; DOGC 07.12.21
El secretario general
Josep Maria Carreté Nadal